

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022/PROCESO DE DIVORCIO/DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN ORTIZ VANEGAS/DEMANDADA: MONICA LILIANA ARIZA RODRIGUEZ/RAD:11001311003020210033700

Hugo Daniel Ortiz Vanegas <asesoriasorva@gmail.com>

Vie 21/10/2022 4:40 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hugod.ortiz@gmail.com

<hugod.ortiz@gmail.com>; monicaarizarodriguez@hotmail.com

<monicaarizarodriguez@hotmail.com>; marthaperez_abogados@yahoo.es

<marthaperez_abogados@yahoo.es>; sofi.ortiz042006@hotmail.com <sofi.ortiz042006@hotmail.com>

Señores

JUZGADO TREINTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Proceso. : DIVORCIO

Demandante: JOSE JOAQUIN ORTIZ VANEGAS

Demandado: MONICA LILIANA ARIZA RODRIGUEZ

Radicado: 11001311003020210033700

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION contra auto de fecha 14 de Octubre de 2022, y notificado por estados el 18 de octubre de 2022.

HUGO DANIEL ORTIZ VANEGAS, mayor de edad y de esta municipalidad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.964.723 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° 110.022 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **JOSE JOAQUIN ORTIZ VANEGAS**, me permito presentar ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 14 de Octubre de 2022, notificado por estados el día 18 de octubre de 2022 bajo las siguientes consideraciones:

ANEXOS:

ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO D EFECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022 Y NOTIFICADO EN ESTADOS EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO DANIEL ORTIZ VANEGAS

CC. 79.964.723 de Bogotá

Abogado.

T.P 110.022 C.S de la J

ORVA S. A. S

Calle 7 # 6-58 de Neiva

Tel: 8716288

Señor

JUZGADO TREINTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Proceso. : DIVORCIO

Demandante: JOSE JOAQUIN ORTIZ VANEGAS

Demandado: MONICA LILIANA ARIZA RODRIGUEZ

Radicado: 11001311003020210033700

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION contra auto de fecha 14 de Octubre de 2022, y notificado por estados el 18 de octubre de 2022.

HUGO DANIEL ORTIZ VANEGAS, mayor de edad y de esta municipalidad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.964.723 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° 110.022 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **JOSE JOAQUIN ORTIZ VANEGAS**, me permito presentar ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 14 de Octubre de 2022, notificado por estados el día 18 de octubre de 2022 bajo las siguientes consideraciones:

SUSTENTACION DEL RECURSO RESPECTO DE LOS DOS ITEM ARRIBA REFERENCIADOS

PRIMER ARGUMENTO: El demandante JOSE JOAQUIN ORTIZ VANEGAS, en la actualidad ostenta bajo su cuidado y protección la manutención de las necesidades básicas de sus dos hijos por ello se solicitó la fijación de la cuota provisional para cada hijo LAURA SOFIA ORTIZ ARIZA en valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) al igual que para su hijo JOSE LUIS ORTIZ ARIZA, y necesita suministrarle a sus dos hijos alimentos congruos porque habilitan a los alimentados para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social.

SEGUNDO ARGUMENTO: Volvemos a reiterar que La demandante en reconvencción MONICA LILIANA ARIZA RODRIGUEZ, se encuentra administrando los siguientes vehículos:

- Vehículos automotores de placas Automóvil marca HYUNDAI con placa ESM-545, modelo 2018, color amarillo, numero de motor MALA741CAJM280968 y numero de VIN MALA741CAJM280968
- Automóvil marca HYUNDAI con placa VEB-510, modelo 2006, color amarillo, número de serie KL1MJ61086C127500 y numero de chasis KL1MJ61086C127500.

TERCER ARGUMENTO: LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL ALIMENTANTE.

La señora MONICA LILIANA ARIZA RODRIGUEZ, ostenta alta capacidad económica para ayudar a solventar el pago de los alimentos congruos y necesarios de la menor LAURA SOFIA ORTIZ ARIZA, y del joven JOS E LUIS ORTIZ ARIZA, PORQUE OSTENTA A SU NOMBRE BIENES MUEBLES (CARROS TAXIS) E INMUEBLES labora en varias entidades donde labora como profesional en el área de Ginecólogo obstetra, evidencian la capacidad económica de la parte demandada, quien también está en la obligación legal y constitucional ayudar a solventar los gastos que genera sus hijos JOSE LUIS ORTIZ ARIZA y LAURA SOFIA ORTIZ ARIZA, teniéndose en cuenta que el alimentante está obligado jurídicamente a despojarse de parte de su patrimonio para proveer al sujeto alimentario lo que necesita para subsistir la obligación alimentaria es un deber jurídico impuesto a una persona para asegurar la subsistencia de otra.

CUARTO ARGUMENTO: La **NECESIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTARIO** El espíritu del legislador al establecer la obligación alimentaria es el de “socorrer al menesteroso”. Por tanto, el artículo 420 del CC, manifiesta: “Los alimentos congruos o necesarios no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social o para sustentar la vida”, agregándose que “en la tasación de los alimentos se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas” (Art. 419 CC)

SOLICITUD

PRIMERO: Sírvase revocar parcialmente el auto interlocutorio de fecha 14 de Octubre de 2022 y notificado por estados el día 18 de octubre de 2022 por las razones expuestas.

SEGUNDO: En el evento de que el Juzgado de conocimiento no reponga el auto atacado y datado de fecha 14 octubre del año 2022, y notificado por estados el día 18 de octubre de 2022, solicito sea concedido el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

I. NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: Para efecto de notificaciones y debido cumplimiento del artículo 8 del decreto 806 de 2020, la parte DEMANDANTE, las recibirá en el correo electrónico: sofi.ortiz042006@hotmail.com

PARTE DEMANDADA: La dirección aportada en el escrito de contestación de la demanda.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Para efecto de notificaciones y debido cumplimiento del artículo 8 del decreto 806 de 2020, el suscrito las recibiré en el correo electrónico: asesoriasorva@gmail.com o en su defecto en la o en la calle 7 No. 6 – 58 de la ciudad de Neiva, teléfono 8716288, Cel.: 311 228 3125.

Atentamente,



HUGO DANIEL ORTIZ VANEGAS
C.C. 79.964.723 de Bogotá D.C.
T.P. 110.022 C. S. de la J.